



Resolución Directoral N°099-2024-MINAM-SG/OGA

Lima, 23 de setiembre de 2024

VISTO; el Memorando N° 03179-2024-MINAM/SG/OGA/OA de fecha 20 de setiembre de 2024, de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 21 del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, señala que los bienes muebles son materia de verificación por parte de las entidades mediante su inventario; el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias (en adelante, la Directiva), tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 31 de la Directiva, en el numeral 31.1 señala que es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos (02) años, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, precisando que el plazo de dos (02) años, se computa desde el año en el que se presenta el inventario; y, en su numeral 31.3, establece que la OCP participa como facilitador brindando información que le fuera requerida por la comisión de inventario;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva, señala que "La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes

representantes: a) Un representante de la OGA, (b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces; y, (c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 5.3 de la Directiva N° 003-2023-MINAM/SG, “Directiva para control y gestión de los bienes muebles patrimoniales del Ministerio del Ambiente”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 062-2023-MINAM, establece que la Oficina de Abastecimiento, a través del servidor civil encargado de Control Patrimonial, es responsable de ejecutar las acciones referidas al registro, asignación, control y disposición de los bienes muebles patrimoniales y de los bienes que se encuentran bajo su administración, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, en dicho contexto, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración mediante documento del Visto solicita conformar la Comisión de Inventario para efectuar la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales del Ministerio del Ambiente, para el Ejercicio 2024, conforme a lo establecido en la citada Directiva, proponiendo su conformación;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y de la Asesora Legal Administrativo de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo establecido en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM; y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión de Inventario para la Toma de Inventario Físico de los Bienes Muebles Patrimoniales del Ministerio del Ambiente, Ejercicio 2024, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales	
MIEMBROS TITULARES	
Ney Severino Cancho	Representante de la OGA, quien lo presidirá
Erica María Ramón Pachas	Representante de la Oficina de Finanzas
María Fernanda Aguilar Ramírez	Representante de la Oficina de Abastecimiento
MIEMBROS SUPLENTE	
Vilma Escobar Honorio	Representante de la OGA, quien lo presidirá
Nelly Esperanza Valencia Navarro	Representante de la Oficina de Finanzas
John Elias Ramírez Vega	Representante de la Oficina de Abastecimiento

Artículo 2.- La Comisión mencionada en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, tendrá a su cargo la Toma de Inventario Físico de los Bienes Muebles Patrimoniales del Ministerio del Ambiente, al 31 de diciembre de 2024, así como las actividades necesarias para ello, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y demás disposiciones que le sean aplicables.

Artículo 3.- Otorgar a la Comisión de Inventario 2024, un plazo máximo de cinco (05) días hábiles a partir de su instalación, para que cumpla con elevar el plan de trabajo, cronograma de actividades y presupuesto de gastos correspondientes para su aprobación.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Secretaría General, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Finanzas y a los miembros integrantes de la citada Comisión, señalados en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

MARÍA DEL ROSARIO FRANCISCA CARRANZA UGARTE
Jefa de la Oficina General de Administración